

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 30 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 30-05-2016**

Al ser las dieciséis horas con doce minutos del lunes treinta de mayo del dos mil dieciséis, se da inicio a la sesión ordinaria del Consejo Directivo N° 30-05-2016, celebrada en Oficinas Centrales, con el siguiente quórum:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM:

MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, MSc. Verónica Grant Díez, Vicepresidenta, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Valverde Valverde, Directora

El Presidente Ejecutivo solicita un receso de 5 minutos

Al ser las 16:23 se reinicia la sesión.

INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO:

MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General, Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General, Dra. María Leitón Barquero, Subgerente de Desarrollo Social, Lic. Daniel A. Morales Guzmán, Subgerente de Soporte Administrativo, MBA. Geovanny Cambroner, Subgerente de Gestión de Recursos, MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora Secretaría Consejo Directivo, Licda. Jeniffer Rojas Porras, Asesora Presidencia Ejecutiva

ARTICULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Presidente Ejecutivo da lectura del orden del día y procede a someterlo a votación.

16:24 ingresa a la sesión Licda. Mayra González León, Directora

Las señoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: APROBACION DE ACTAS No. 22-04-2016, 23-05-2016, 24-05-2016.

La Licda. Ericka Valverde solicita que la aprobación de las actas sea pospuesta para la próxima sesión, dado que le fue imposible realizar la revisión de las mismas.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 30 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 30-05-2016**

Las señoras directoras manifiestas su anuencia.

ARTICULO CUARTO: ASUNTOS SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

4.1 Ratificar el acuerdo 223-05-2016 mediante el cual se aprueba el levantamiento de limitaciones, segregación, donación, traspaso de inmuebles y compra de lotes con servicio, propiedad de la institución, según resolución No. 022-05-16.

ACUERDO N° 228-05-2016

POR TANTO,

SE ACUERDA:

Ratificar el acuerdo CD. 223-05-2016, mediante el cual se aprueba la Resolución N° 0022-05-16, modificación parcial del Acuerdo N° 580-11-2013, para que se segregue en Cabeza de su Dueño, cumple con los requisitos técnicos y sociales, y habiendo corroborado el Lic. Alfonso Durán Retana, que también cumple con los requisitos documentales jurídicos, se autorice la modificación parcial del Acuerdo N° 580-11-2013, para que se segregue el lote # SV-105, en Cabeza de su Dueño, y no como se dijo en dicho Acuerdo; todo lo demás queda conforme a como se acordó en el Acuerdo N° 580-11-2013 de fecha 11 de noviembre del 2013; lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de San José, folio real 527015-000, propiedad del IMAS, y que se localiza Proyecto La Carpio.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, MSc. Verónica Grant, Vicepresidenta, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo y la Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, _____ Licda. Ericka Valverde Valverde, Directora, _____ Licda. Mayra González León, Directora, _____ se abstienen por no haber estado presente.

El MSc. Emilio Arias Rodríguez en su calidad de Presidente Ejecutivo ejerce el voto de calidad positivamente en vista de que existen 3 votos afirmativos y 3 votos por abstención.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 30 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 30-05-2016**

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

4.2 Ratificar el acuerdo 224-05-2016 mediante el cual se instruye a la Subgerencia de Desarrollo Social y a la Asesoría Jurídica para que presente un informe con posibles soluciones al caso conocido sobre la resolución 022-05-16 en un plazo de 4 meses

ACUERDO N° 229-05-2016

POR TANTO,

SE ACUERDA:

Ratificar el acuerdo CD 224-05-2016, mediante el cual se instruye a la Subgerencia de Desarrollo Social y a la Asesoría Jurídica, presentar un informe con posibles soluciones al caso conocido en la resolución 022-05-16, en un plazo de 4 meses.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, MSc. Verónica Grant, Vicepresidenta, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo y la Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, _____ Licda. Ericka Valverde Valverde, Directora, _____ Licda. Mayra González León, Directora, _____ se abstienen por no haber estado presente.

El MSc. Emilio Arias Rodríguez en su calidad de Presidente Ejecutivo ejerce el voto de calidad positivamente en vista de que existen 3 votos afirmativos y 3 votos por abstención.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

ARTICULO QUINTO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA

5.1 Ratificar el acuerdo 225-05-2016 mediante el cual se aprueba trasladar a la Asesoría Jurídica el oficio GG-1019-05-2016.

ACUERDO N° 230-05-2016

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 30 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 30-05-2016**

POR TANTO,

SE ACUERDA:

Ratificar el acuerdo CD. 225-05-2016, en el cual se traslada el oficio GG.1019-05-2016 suscrito por el Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General del IMAS, referente al recurso de Revisión con incidente de revisión y solicitud de agotamiento subsidiario de la vía administrativa, presentado por la señora Enar Arguedas Salas, a la Asesoría Jurídica para que prepare propuesta de respuesta al Consejo Directivo.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, MSc. Verónica Grant, Vicepresidenta, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo y la Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, _____ Licda. Ericka Valverde Valverde, Directora, _____ Licda. Mayra González León, Directora, _____ se abstienen por no haber estado presente.

El MSc. Emilio Arias Rodríguez en su calidad de Presidente Ejecutivo ejerce el voto de calidad positivamente en vista de que existen 3 votos afirmativos y 3 votos por abstención.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

Se da un receso de 10 minutos.

El Lic. Berny Vargas comenta que el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo en el artículo 27 indica lo siguiente: Del orden del día y de su modificación o alteración: Las sesiones del Consejo Directivo se desarrollarán conforme el orden del día, previamente elaborado por la Presidencia y se dará a conocer antes de iniciarse las sesiones ordinarias o extraordinarias para su aprobación. El orden del día solamente podrá ser alterado o modificado, mediante una moción de orden aprobada por parte del Órgano Colegiado, posterior a su lectura.

Tratándose de sesiones ordinarias, por mayoría calificada de los miembros

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 30 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 30-05-2016**

presentes del Consejo Directivo, se podrá modificar el orden de los asuntos que se van a conocer o bien ampliar el orden del día, incluyendo asuntos nuevos.

El tema acá es que no se inició el punto, si hay acuerdo por mayoría calificada de los directores y directoras se puede modificar el orden del día

El Presidente Ejecutivo solicita cambiar el orden del día trasladando el punto 8 Asuntos Auditoría Interna y el punto 9 Asuntos Gerencia General como punto 6 y 7.

Las señoras y señores manifiestan su anuencia para cambiar el orden del día.

ARTICULO SEXTO: ASUNTOS AUDITORIA INTERNA

6.1 Ratificar el acuerdo 226-05-2016 mediante el cual se aprueba el informe AUD.026-2016, referente al seguimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en relación con la Estados Financieros de Empresas Comerciales.

ACUERDO N° 231-05-2016

POR TANTO,

SE ACUERDA:

Ratificar el acuerdo CD. 226-05-2016, mediante el cual se aprueba el informe de la Auditoría Interna AUD 026-2016 denominado **“SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA AUDITORIA EXTERNA EN RECLACION CON LOS ESTADOS FINANCIEROS DE EMPRESAS COMERCIALES”**, presentado mediante oficio A.I 202-05-2016, suscrito por el Máster Edgardo Herrera Ramírez, Auditor Interno.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, MSc. Verónica Grant, Vicepresidenta, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, la Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo y Licda. Ericka Valverde Valverde, Directora, _____ Licda. Mayra González León, Directora, _____ se abstienen por no haber estado presente.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 30 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 30-05-2016**

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

ARTICULO SETIMO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL

7.1 Ratificar el acuerdo CD 220-05-2016 mediante el cual se aprueba la reasignación de los siguientes puestos: Técnico de Servicio Civil 3 (Técnico en Infraestructura) a Profesional de Servicio Civil 1-A (Profesional Bachiller en Obra Civil), técnico de Servicio Civil 2 a secretario de Servicio Civil 1 (secretaria), Técnico de Servicio Civil 3 (Técnico en Contabilidad) a Profesional de Servicio Civil 2 (Profesional en Contabilidad) y Oficinista de Servicio Civil 2 (Asistente Administrativo) a Profesional de Servicio Civil 2 (Profesional Licenciado en Desarrollo Social).

ACUERDO N° 232-05-2016

POR TANTO,

SE ACUERDA

Ratificar acuerdo CD. 220-05-2016, mediante el cual se aprueba las siguientes reasignaciones de puestos:

Código N° 22008, de Técnico de Servicio Civil 3 (Técnico en Infraestructura), a Profesional de Servicio Civil 1-A (Profesional Bachiller en Obra Civil).

Código N° 31991, de Técnico de Servicio Civil 2 (Técnico del SINIRUBE), a Secretario de Servicio Civil 1 (Secretaria).

Código N° 12046, de Técnico de Servicio Civil 3 (Técnico en Contabilidad), a Profesional de Servicio Civil 2 (Profesional en Contabilidad).

Código N° 31091, de Oficinista de Servicio Civil 2 (Asistente Administrativo), a Profesional de Servicio Civil 2 (Profesional Licenciado en Desarrollo Social).

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, MSc. Verónica Grant, Vicepresidenta, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, votan

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 30 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 30-05-2016**

afirmativamente el anterior acuerdo y la Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, _____ Licda. Ericka Valverde Valverde, Directora, _____ Licda. Mayra González León, Directora, _____ se abstienen por no haber estado presente.

El MSc. Emilio Arias Rodríguez en su calidad de Presidente Ejecutivo ejerce el voto de calidad positivamente en vista de que existen 3 votos afirmativos y 3 votos por abstención.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

7.2 Ratificar el acuerdo 221-05-2016 mediante el cual se aprueba el beneficio de beca de la funcionaria Mariela Céspedes Pol.

ACUERDO N° 233-05-2016

POR TANTO

SE ACUERDA:

Ratificar el acuerdo CD.221-05-2016, mediante el cual se concede a la funcionaria Mariela Céspedes Pol, número de cédula 1-1102-225, beneficio económico de beca por un monto de ¢450.400.00 (Cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos colones exactos), un 80% del monto solicitado, a efectos de que los pueda utilizar en el pago de los estudios superiores que cursará en el segundo cuatrimestre del año 2016, en la carrera de Administración de Empresas, grado Bachiller, en la Universidad Metropolitana Castro Carazo.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, MSc. Verónica Grant, Vicepresidenta, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo y la Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, _____ Licda. Ericka Valverde Valverde, Directora, _____ Licda. Mayra González León, Directora, _____ se abstienen por no haber estado presente.

El MSc. Emilio Arias Rodríguez en su calidad de Presidente Ejecutivo ejerce el voto de calidad positivamente en vista de que existen 3 votos afirmativos y 3 votos por abstención.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 30 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 30-05-2016**

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

7.3 Ratificar el acuerdo 222-05-2016 mediante el cual se aprueba el beneficio de beca de la funcionaria Yancel Portuguez Astúa.

ACUERDO N° 234-05-2016

POR TANTO

SE ACUERDA:

Ratificar el acuerdo CD.222-05-2016, mediante el cual se concede a la funcionaria Yancel Portuguez Astua, número de cédula 1-908-152, beneficio económico de beca por un monto de ¢322.000.00 (Trescientos veintidós mil colones exactos), un 80% del monto solicitado, a efectos de que los pueda utilizar en el pago de los estudios superiores que cursará en el segundo cuatrimestre del año 2016, en la carrera de Administración de Empresas, grado Licenciatura, en la Universidad San Marcos.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, MSc. Verónica Grant, Vicepresidenta, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo y la Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, _____ Licda. Ericka Valverde Valverde, Directora, _____ Licda. Mayra González León, Directora, _____ se abstienen por no haber estado presente.

El MSc. Emilio Arias Rodríguez en su calidad de Presidente Ejecutivo ejerce el voto de calidad positivamente en vista de que existen 3 votos afirmativos y 3 votos por abstención.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

7.4 Ratificar el acuerdo 227-05-2016 mediante el cual se aprueba el Informe de seguimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Externa en relación con la gestión de las Tecnologías de Información del IMAS en cumplimiento al acuerdo CD 202-05-2016.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 30 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 30-05-2016**

ACUERDO N° 235-05-2016

POR TANTO,

SE ACUERDA:

Ratificar el acuerdo CD. 227-05-2016, mediante el cual se da por conocido y aprobado el informe presentado en el oficio GG-1038-05-2016, sobre el Informe de Auditoría Interna AUD-023-2016 *denominado "Seguimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría Externa en relación con la gestión de las Tecnologías de Información del IMAS"*. Además, se solicita remitir a este Órgano Director, el respectivo informe producto de la sesión de trabajo de la Gerencia General, Área de Tecnologías de Información y Auditoría Interna, con respecto a los Hallazgos mencionados en los puntos 5 y 6 del Considerando.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, MSc. Verónica Grant, Vicepresidenta, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo y la Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, _____ Licda. Ericka Valverde Valverde, Directora, _____ Licda. Mayra González León, Directora, _____ se abstienen por no haber estado presente.

El MSc. Emilio Arias Rodríguez en su calidad de Presidente Ejecutivo ejerce el voto de calidad positivamente en vista de que existen 3 votos afirmativos y 3 votos por abstención.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA

8.1 Atención de consultas por parte de la Asesoría Externa Dra. Maria Lourdes Echandi Gurdian, experta en Derecho Público y Administrativo sobre la Adenda #1 al Convenio de Cooperación entre el IMAS y AERIS Holding Costa Rica , S.A. para la asignación de espacio y la operación de las Tiendas Libres de Derechos en el área de salidas del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

El Presidente Ejecutivo solicita la anuencia para el ingreso de la Dra. María Lourdes Echandi Gurdian.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 30 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 30-05-2016**

Las señoras y señores manifiestan su anuencia.

La Licda. Georgina Hidalgo agradece a la Presidencia Ejecutiva por acoger la inquietud de contratar una asesoría legal externa, sobre todo para un caso como este que ha producido inquietudes, le parece que es un buen momento para resolver las dudas existentes.

Por otra parte le da la bienvenida a la Dra. María Echandi.

El MSc. Emilio Arias comenta que efectivamente hace unos días que asumió la Presidencia comentó que este asunto quería verlo con detenimiento y poder hacer una consulta externa a la Asesoría Jurídica Institucional para que conociera no solamente el adendum si no el contrato que originalmente se aprobó en el Consejo Directivo.

Los directores y directores habían manifestado en otra sesión interés que hubiese una asesoría externa, el día de hoy nos visita la Dra. Echandi Gurdian quien fue Procuradora Adjunta y su experiencia es en Derecho Público y Administrativo, ha asesorado una serie de procesos no solamente en el Estado sino también actualmente es asesora externa de la JPSS en diferentes temas de interés público en defensa del Estado.

La Dra. Maria Lourdes Echandi comenta que trabajo casi 8 años en la Procuraduría General de la República tiempo que ejerció varios puestos hasta llegar a ser Procuradora Adjunta por dos años, dentro de este tiempo ejerció las tres funciones básicas técnico-jurídica, superior-consultiva emitiendo dictámenes a la administración pública en todos los temas sobre todo derecho público y administrativo, también como abogada del estado llevando juicios contenciosos-administrativos, en la función de órgano asesor objetivo de la sala constitucional que por jurisprudencia se la asigno a la Procuraduría.

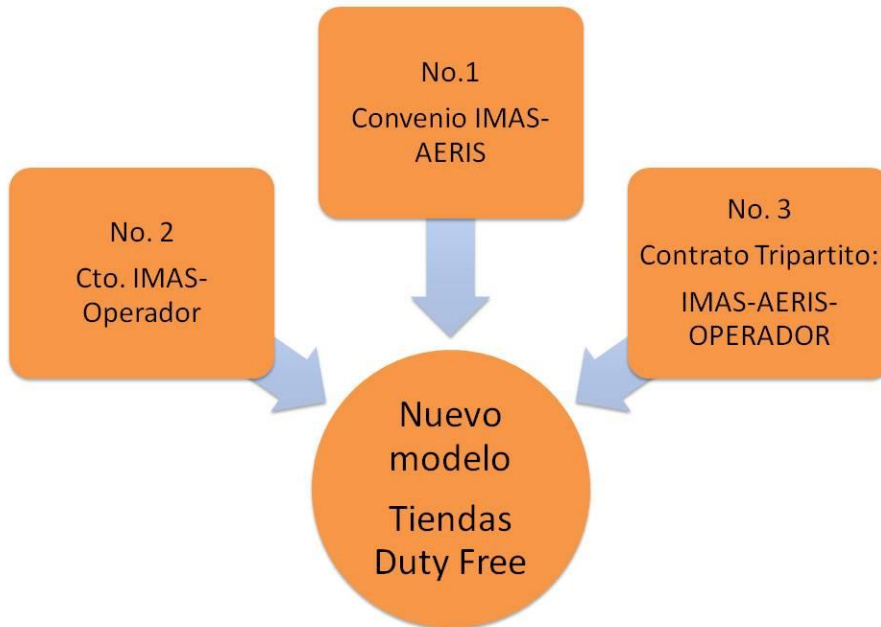
Al salir de la Procuraduría formó una empresa especializada en Derecho Público desde el 2001 a la fecha, tratan temas de derecho público, administrativo, constitucional, contratación.

El MSc. Emilio Arias comenta que se le entregó a la doctora la normativa que respalda lo realizado hacia atrás, el contrato avalado por este órgano, la adenda propuesta, actas y toda la información que solicitó para poder realizar el análisis.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 30 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 30-05-2016**

La Dra. María Echandi expone la presentación “Nuevo modelo de gestión tiendas libres” la cual forma parte integral de esta acta.

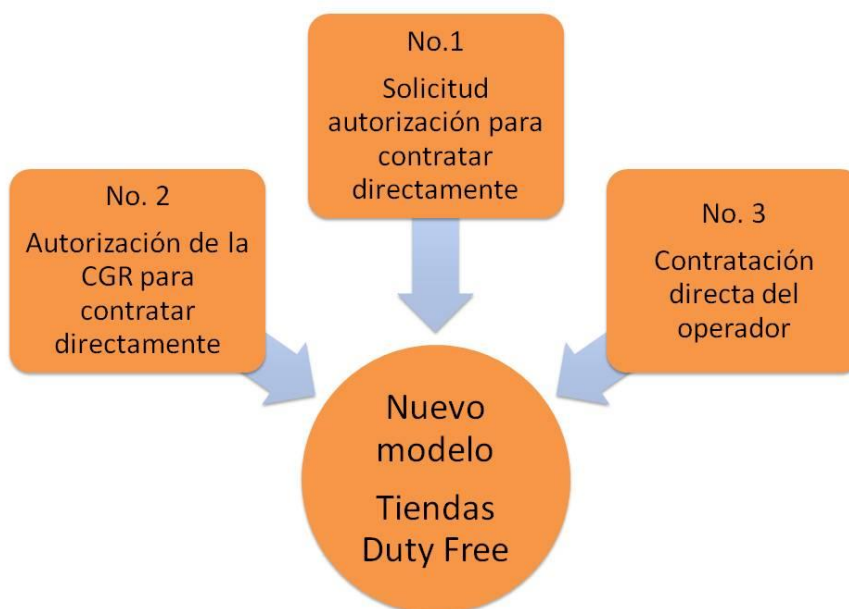
El esquema de negocio dado que el modelo induce a la estructuración de una cadena contractual económicamente eficiente, es importante conocer los 3 eslabones que se poseen según la imagen siguiente:



- 1- Convenio IMAS-AERIS: este ya está firmado que deberá ser prorrogarse su plazo para evitar la resolución automática.
- 2- Contrato IMAS-Operador: que deberá cumplirse con el procedimiento de selección del contratista mediante contratación directa concursada.
- 3- El contrato tripartito IMAS-AERIS-operador: se formalizará luego de elegir el operador de las tiendas de salida para consolidar una relación contractual con el gestor del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría (AIJS)

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 30 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 30-05-2016**

Esa cadena para implementarse debe esperar para que sucedan algunos pasos que resultan jurídicamente exigibles como se muestran en la imagen siguiente:



Se examinó el fundamento jurídico del modelo de negocio determinándose que existen 4 fuentes de derecho uno de origen contractual y el resto de rango legal:

- ✓ Contrato de Gestión Interesada AIJS (“CGI”);
- ✓ Ley de creación del IMAS No. 4760 y reformas;
- ✓ Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias No. 8114 y reformas;
- ✓ Ley de Contratación Administrativa No. 7494 y Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, DE No. 33411.

EL Contrato de Gestión Interesada fue refrendado por la Contraloría General República mediante oficio 13046 de 4 de diciembre de 2000. Contiene expresas

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 30 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 30-05-2016**

regulaciones relativas a las tiendas del IMAS, las cuales definen obligaciones a cargo del Gestor, que vendrían a ser cumplidas mediante el Convenio con el IMAS y el eventual Contrato Tripartito:

- ✓ III.E.7: dispone que el IMAS es el concesionario exclusivo para explotar las tiendas libres de derechos en el AIJS. Reconoce que según legislación aplicable, el IMAS deberá pagar 20% de las utilidades netas obtenidas por dicha explotación más una renta por el uso de las áreas del aeropuerto.
- ✓ Apéndice A: Establece que es obligación del Gestor colaborar y asesorar al IMAS para desarrollar un programa para mejorar su inventario y aumentar los ingresos. Además el Gestor colaborará con terceros si el IMAS contrata a otros sus servicios para administrar y operar las tiendas Libres del Aeropuerto.

La CGR en el oficio que concede la autorización para contratar directamente al operador de las tiendas, entendió que con CGI es parte del fundamento jurídico del modelo de negocio, al manifestar lo siguiente:

“... el contrato tripartito, dadas las obligaciones que asume el operador con el gestor, en función del espacio a explotar gozan de un fundamento jurídico distinto al que origina esta autorización, esto es el contrato de gestión interesada.” Oficio DCA-0031, No. 00112 –se aporta el subrayado-

Ley de creación del IMAS No. 4760 y reformas; de esta norma es preciso resaltar que la ley No. 4760 declara el derecho del IMAS a explotar de modo exclusivo las tiendas libres de impuestos en aeropuertos internacionales, así como que define el costo que deberá asumirse por esa actividad en beneficio del CETAC: 20% de las utilidades como máximo. Es claro que ese monto deberá ser el considerado en el modelo de negocios como en efecto lo están haciendo.

El artículo 24 de la ley No. 4760 dispone un deber jurídico: garantizar condiciones de espacio y ubicación preferentes para el IMAS. Además, señala que esas ubicaciones, no deberán generar un costo adicional al 20% antes referido. Es importante señalar que en el modelo de negocios se está respetando esta disposición, dado que aunque se considera el pago de un 5% de las ventas brutas a favor del Gestor, el pago lo haría el Operador de las Tiendas sin afectar los ingresos prometidos al IMAS.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 30 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 30-05-2016**

La norma debe ser entendida como un deber jurídico que debe cumplir el CETAC junto con el Gestor, en la medida de lo posible y lo razonable, considerado que las áreas aeroportuarios son escasas y deben satisfacer los requerimientos de las actividades aeronáuticas como prioridad, los servicios públicos como los migratorios, fitosanitarios y de seguridad pública y, finalmente, los meramente comerciales. Esto implica que habrá de darse siempre una negociación por parte del IMAS con el CETAC y quienes administren los aeropuertos.

Bien podría decirse que con los locales actuales en el área de salidas y en el local No. 13, ya el IMAS tiene espacio y ubicación suficientes y preferentes en el AIJS.

La tercera fuente es la Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias, Ley No. 8114 y reformas, aunque no es una norma típica de atribución, viene a establecer la posibilidad de que un tercero asuma la operación de las tiendas, lo que como se vio, no estaba expresamente admitido en las normas antes comentadas, lo que viene a darle sustento jurídico al modelo de negocios que se basa en la selección de un operador de primer nivel mundial para que explote las tiendas libres de impuestos de salidas.

Ley de Contratación Administrativa, No. 7494 y su Reglamento es la cuarta fuente y cómo se comentó, el primer paso en el modelo de negocios, es lograr la autorización de la CGR para contratar directamente al operador de las tiendas.

Como se explica en el propio oficio que autorizó contratar directamente al IMAS, para que esa autorización se dé, debe demostrarse dos cosas:

1. Que la licitación pública no resulta conveniente (especialmente por los plazos a que obliga el procedimiento de la LCA para esos concursos);
2. Que el procedimiento de excepción ideado, es la mejor forma de satisfacer el interés público.

Ahora la nueva propuesta del Modelo de Gestión de Tiendas Libres, teniendo en cuenta el Convenio IMAS-AERIS.

1. AERIS facilita más espacio para tienda No. 13 y en el “centro comercial”;
2. AERIS promueve ajustes en Plan de Distribución de Áreas y Plan Comercial del AIJS ante el CETAC;

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 30 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 30-05-2016**

3. AERIS asesora al IMAS en diseño del modelo y selección de nuevo operador de las tiendas de salidas;
4. AERIS aporta diseño para ampliación de la tienda No. 13 o carruseles;
5. AERIS percibirá del Operador un 5% de ventas brutas.

En cuanto al contrato IMAS-OPERADOR el objeto será:

- Se otorga la administración de las tiendas de salidas (actual y la del centro comercial);
- IMAS percibe ingresos mínimos (equivalentes al promedio de las actuales tiendas) que se incrementan conforme sean mayores las ventas;
- Operador asume costos de operación (incluyendo un 5% ventas brutas para AERIS);
- IMAS cede derecho de importación sin impuestos y espacios en el AIJS.

Es importante valorar la viabilidad del negocio, el IMAS lo acredita ante la CGR, conforme a la normativa aplicable, la posibilidad de delegar en un tercero la explotación comercial de las tiendas, es legítima y también la PGR mediante un dictamen.

Optar por contratar a un tercero como operador, es una decisión discrecional del IMAS, la cual debe ajustarse a las reglas unívocas de la ciencia, la técnica, lógica, conveniencia y justicia, en este caso es vital que se evidencie la viabilidad financiera del negocio para la tranquilidad y conforme las reglas que establece la Ley General de Administración Pública.

El derecho del IMAS a un espacio en los aeropuertos, debe ejercerse en lo posible y lo razonable: espacio en AIJS es un bien escaso; por lo que está sujeto a negociación.

De la Ley de Creación del IMAS se puede extraer la motivación, si esta es suficiente para un desarrollo del modelo por ejemplo: existe evidencia técnica de índole comercial y financiera, que permite concluir que el IMAS ha fundado, razonablemente, su decisión discrecional de optar por un modelo de negocios como el comentado.

El nivel de riesgo del IMAS en el modelo de negocios, es bajo, sin perjuicio de las cautelas que es preciso considerar al diseñar el cartel y contrato con el Operador, esto es un primer paso y el contrato son fundamentales.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 30 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 30-05-2016**

Recordemos que la Ley de Creación del IMAS en el artículo 14.- El encargado de la administración de puertos, fronteras y aeropuertos internacionales, deberá garantizar condiciones de espacio y ubicación preferentes para las instalaciones de las tiendas libres de derechos, sin costo adicional para el IMAS.

Dos temas importantes para valorar la viabilidad financiera del modelo, esto lo examina la CGR, presenta un escenario sin local en el “centro comercial” que construyo AERIS que incluso no fue realizado pensando en las tarifas si no una inversión propia; y el escenario con local en “centro comercial” por parte del IMAS.

Existen dos razones que señala la misma CGR de acuerdo al oficio 1.- utilidades incrementales por aumento en ventas; 2.- ahorros en los costos operativos absorbidos por el Operador Internacional.

El oficio GG 2464-10-2015: los beneficios económicos incrementales para el IMAS a partir de 2016 y hasta 2026, traídos a valor presente, serían del orden de \$23.369.746 (incremento del 191%).

El oficio de Contraloría precisamente hace mención de algo muy importante como el artículo 14, que podría ser eventualmente una preocupación de las personas miembros del Consejo Directivo de que no se cometa una ilegalidad irrespetando el mismo.

El oficio DCA-0031, No. 00112 expresamente dice: *“Al respecto reconoce esta Contraloría General la importancia que expone el IMAS, en el sentido de contar con presencia en el área comercial del AIJS, abriéndosele la oportunidad de sostener tiendas libres de impuestos, adicionales a aquellas con las que ya cuenta, en el nuevo Edificio Comercial, el cual como se expuso por parte del IMAS, no forma parte del plan maestro original, en relación con el contrato de gestión interesada, de forma tal que no se está violentando el artículo 14 inciso h) de la Ley No. 4760 ...”*

Como recordatorio el inciso h) dice: Para el cumplimiento de los fines que le fija esta ley, el IMAS tendrá los siguientes recursos:

(...)

h) La totalidad de los recursos provenientes de las utilidades obtenidas por el IMAS con motivo de la explotación exclusiva de puestos libres de

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 30 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 30-05-2016**

derechos en los puertos, las fronteras y los aeropuertos internacionales, deberán ser utilizados por esta Institución, exclusivamente en el cumplimiento de los fines sociales que su Ley constitutiva le atribuye; quedará expresamente prohibido utilizar dichas utilidades para gastos administrativos o para cualquier otro fin ajeno a los estipulados en el artículo 4 de la presente Ley.

En el caso de los puestos libres de derechos en aeropuertos internacionales, una vez realizada la correspondiente declaratoria anual, el IMAS girará hasta un veinte por ciento (20%) de las utilidades referidas, al Consejo Técnico de Aviación Civil, como pago por el uso de las áreas correspondientes.

El encargado de la administración de puertos, fronteras y aeropuertos internacionales, deberá garantizar condiciones de espacio y ubicación preferentes para las instalaciones de las tiendas libres de derechos, sin costo adicional para el IMAS. (Así adicionado el inciso anterior por el artículo 1 inciso b) de la Ley N° 8563 del 30 de enero de 2007) (Así reformado por el artículo 1° de las Leyes N° 5586 de 21 de octubre de 1974 y 6443 de 23 de junio de 1980).

El dictamen PGR, C-035-2005 de 26 de enero señala que “...el legislador por disposición expresa del artículo 30 de la Ley N. 8114 de 4 de julio de 2001 (Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria) no sólo reafirma la competencia del IMAS para la explotación exclusiva de los puestos libres de derechos, sino que también abre la posibilidad de que la explotación de tales puestos libres sea llevado a cabo por parte de terceros”.

De acuerdo a lo anterior, no solo la CGR lo vio, si no que con el dictamen anterior queda también claro, lo cual es soporte suficiente para estar tranquilos que de la misma forma se ve por parte de los órganos que interpretan tanto el ordenamiento jurídico en general como el ordenamiento de contratación administrativa.

En el oficio DCA-0031, No. 00112 “De igual forma, queda claro que la contratación de un operador por medio de un procedimiento de licitación pública, no se visualiza como la mejor solución en este momento, en primer lugar, por el limitado mercado que esa Administración manifiesta existe para este tipo de negocio, y en segundo lugar, por cuanto el espacio por asignar la IMAS en el

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 30 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 30-05-2016**

nuevo edificio debe estar operando a la mayor brevedad, por el impacto económico que tanto en el gestor como en la misma Administración, genera el desuso...”

El oficio antes citado menciona que *adicionalmente se indica en el oficio GG-2818-12-2015, que al operador le corresponderá pagar el 5% sobre ventas brutas al AIJS, donde el IMAS no tendrá afectación de los ingresos que percibirá, indicando que dicho monto (5%) busca resarcir al Gestor por los costos de inversión en que incurrió de su propio peculio para desarrollar el espacio que está asignado al IMAS dentro del denominado “Edificio Comercial”...*

Como conclusiones podemos tener que el oficio la CGR autorizó la contratación directa concursada del nuevo operador de las tiendas de salidas del IMAS en el AIJS, al tener por demostrado, *“con sobrada claridad”* que en el caso específico planteado, *“no resulta conveniente el recurrir a un procedimiento ordinario en virtud de las especiales condiciones que presenta”*

La CGR autorizó la contratación directa concursada del nuevo operador de las tiendas de salidas del IMAS en el AIJS, al tener por demostrado, que el *“tratamiento excepcional constituye la mejor forma de satisfacer el interés público”* en el caso concreto.

La autorización para contratar directamente, está sujeta a múltiples condicionamientos por cuyo cumplimiento deberán velar la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General.

La CGR autorizó la contratación directa concursada del nuevo operador de las tiendas de salidas del IMAS en el AIJS, luego de acreditar:

- La **viabilidad financiera**, y la
- La **viabilidad jurídica** del modelo de negocio que se le planteó.

Es decir, valoró la normativa jurídica y luego lo que correspondía era valorar todo el tema de discrecionalidad que tiene el IMAS para dar en administración a un tercero y aprobar el nuevo modelo valorando la viabilidad financiera de este modelo de negocios.

EL Presidente Ejecutivo comenta que solicito a la administración trasladar a la Asesora Maria Lourdes los oficios y documentos de respaldo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 30 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 30-05-2016**

Es importante recalcar que ha comentado con la Dra. Maria Echandi que era tener la garantía que la viabilidad financiera y jurídica del modelo la estaba dando la CGR, es decir cualquier decisión que toma este órgano colegiado y específicamente las solicitudes con relación a las contrataciones exceptuadas deben ser validadas porque de lo contrario no sería posible ejecutarlas y llevarlas adelante.

Adicionalmente, en esta presentación se expuso los dictámenes de la PGR que también hace una valoración en ese sentido.

En una de las sesiones anteriores se habló de la Adenda al contrato original, específicamente el tema de los plazos, porque había un plazo que evidentemente esta por vencer y adicionalmente esta Presidencia quería tener espacio para poder analizar y recibir la asesoría correspondiente, la Licda. María Eugenia Badilla planteo una propuesta que se le hizo llegar al gestor interesado y que se someterá en determinado momento a votación, originalmente la propuesta de adenda era solo ampliar el plazo y solicitó agregar un punto segundo el convenio de cooperación que establece que “El Convenio de Cooperación entre el IMAS y AERIS Holding Costa Rica S. A. para la operación de las tiendas libres de derechos en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría el cual es convenio principal que este documento adenda no limita la asignación de los nuevos espacios del AIJS al IMAS para las tiendas libres de derechos en el caso de futuros espacios que se amplíen de conformidad con la Ley No. 8563 Ley de Fortalecimiento Financiero del IMAS la cual en su artículo 2 inciso B) el encargado de la administración de puertos, fronteras y aeropuertos internacionales deberá garantizar condiciones de espacio y ubicación preferentes para las instalaciones de las tiendas libres de derechos sin costo adicional para el IMAS.

La anterior propuesta se discutió frente a una exposición de la Licda. María Eugenia Badilla donde era importante aclarar porque según la lectura del contrato aprobado en su momento por el Consejo Directivo no se dejaba claro ese derecho que de por sí lo establece claramente la legislación y la ley del IMAS, una preocupación válida de la directora en referencia a que no quedaba claro.

La ley que define los espacios preferentes, solamente define espacios preferentes para el IMAS y le da la exclusividad en Duty Free al IMAS, no obstante la ley no define un porcentaje o una cantidad de tiendas, en algún momento manifestó que al no ser la ley tácita en porcentajes debe este Consejo y no solamente en el caso

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 30 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 30-05-2016**

que nos compete hoy, si no a futuro que para la creación de nuevos aeropuertos como el de Orotina o el de Liberia debe esta institución entrar en un proceso de negociación para efectos que se cumpla la ley en cuanto a espacios preferentes y también buscar un mecanismo de negociación para partir de un piso que deberá estratégicamente definirse por la institución pero que a futuro debe de garantizarse.

Es claro que dentro del contrato y lo que se leyó originalmente se obtuvieron una serie de aumento en espacios no obstante, si el AIJS continúa creciendo, con este artículo 2 propuesto queda claro dentro del convenio de que esta institución puede tener sumatoria de espacios considerando que la ley lo define y que el interés de las tiendas por los recursos que quedan producto de esa explotación comercial son para una labor muy loable y de alto impacto en la disminución de la pobreza y pobreza extrema en Costa Rica.

Le queda claro el tema de la viabilidad financiera y jurídica, pero además de que es la CGR y PGR la que lo define así.

Otro tema que le interesa es que aquí hay 3 momentos en cualquier proceso de contratación fundamentales: los mecanismos y la autorización de la contratación, la construcción del modelo de la licitación, el alcance y los términos en que se definan, de forma clara definir de manera proteccionista para la institución el alcance del cartel, y el tercer elemento es la construcción del contrato en sí.

Los instrumentos susceptibles de disputa o en caso de rescindir hay que dejarlo claro dentro de la licitación y el contrato.

La Dra. Maria Lourdes Echandi comenta la incorporación de la segunda cláusula a la adenda ciertamente la Ley lo establece, pero si esto da tranquilidad a los directores y directoras es bienvenido.

En cuanto a los momentos, existen diferentes fases, se comprobó la viabilidad jurídica, viabilidad financiera con la información que se intercambio con la Gerencia General y la CGR, desde el punto de vista jurídico que el requisito es para garantizarse todo el tema de la discrecionalidad y que se está ejerciendo la potestad del IMAS acorde con la discrecionalidad que establece la Ley General de Administración Pública que se haya comprobado por parte de la CGR la viabilidad financiera es una gran tranquilidad para el ejercicio.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 30 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 30-05-2016**

En cuanto a los momentos vamos por la parte del cartel que es fundamental, nunca que piensa que en los contratos van a existir problemas, lamentablemente en ocasiones se generan problemas en las relaciones, sin embargo es importante prever mecanismos de rescisión o resolución por incumplimiento.

Es un modelo creativo y que la viabilidad indica que el IMAS mejoraría sus ingresos, lo importante es que el andamiaje siguiente quede bien armado y se cumplan los 16 condicionamientos que establece la CGR.

La Licda. Georgina Hidalgo consulta a que se refiere a ubicación preferente?.

La Licda. María Lourdes Echandi comenta que el significado es que dentro del área que tiene el aeropuerto destinada para comercio, se le asigne al IMAS espacios, con un tránsito importante o de obligado paso.

En un aeropuerto los espacios son escasos y por eso vemos que es caro comprar dentro de ellos, eso genera que en la Ley no podía preverse una cantidad de espacio porque de manera abstracta, va ser siempre un poco dentro de lo posible y lo razonable el espacio que van a dejar al comercio porque tienen otras necesidades como migración, fitosanitario, y de ultimo será la parte comercial y dentro de este se le da el espacio al IMAS.

La Licda. Georgina Hidalgo consulta si con el nuevo aeropuerto internacional, significa que el IMAS contará con un espacio preferente en zona de circulación.

La Dra. Maria Lourdes comenta que hay que negociarlo y dentro de lo posible y lo razonable, mismo que al crecer el IMAS tenga expectativas de ir ampliando.

La Licda. Georgina Hidalgo consulta que significa que la CGR de un aval condicionado.

La Dra. María Lourdes Echandi comenta que es que autoriza una contratación directa concursada, siempre hay concurso, pero establece en el oficio del 06 de enero de 2016 DCA-031 en la página 12 dice condiciones bajo las cuales se otorga la autorización para esta contratación directa concursada.

La norma es que haya una contratación abierta ordinaria (licitación pública), pero aquí está diciendo que lo va a autorizar porque hay condiciones que considera y la

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 30 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 30-05-2016**

Ley lo admite y se ha demostrado que permiten que puedan exceptuarla pero eso si lo condiciona a que siga los pasos.

Estos pasos tienen que ser llenados ahora con el cartel y en el contrato y tienen que ser velados, los mayores responsables son el Presidente Ejecutivo y la Gerencia General.

El MSc. Emilio Arias comenta que con la misma rigurosidad que está pidiendo que esta primera etapa sea revisada igualmente utilizará los mecanismos que la ley le permite como Presidente Ejecutivo para efectos de tener la asesoría correspondiente tanto en la construcción del cartel licitatorios como en el contrato como en el contrato.

Indistintamente, que durante este proceso de consulta el día de hoy, la Asesoría Jurídica ha llevado internamente todo el proceso y en estas dos etapas que son de vital importancia y con el objetivo de respaldar al Órgano Colegiado igual buscará la asesoría pertinente.

El importante que el cartel tenga los elementos suficientes para respaldar la institución como que lo tenga el contrato una vez que se firme, porque normalmente la Dra. Echandi Gurdian utilizaba una analogía como de un matrimonio y es que en una relación contractual siempre van a haber momentos tensos donde una parte interprete de una forma y la otra parte de otra manera, cambia la administración del IMAS, del AIJS, lo que efectivamente cuando se tenga un conflicto y se tenga que dilucidar los primeros instrumentos que se van a verificar serán el cartel y el contrato.

La MSc. Verónica Grant comenta que volviendo al tema de la ubicación y el espacio preferente le llamo la atención cuando la Licda. Georgina Hidalgo menciona eso dice la ley entonces en el próximo aeropuerto internacional que se construya el IMAS va a tener un espacio y ubicación preferente, las palabras fueron es porque hay que negociarlo, eso es porque ha sido una práctica, no es que cuando se abre un aeropuerto le dicen al IMAS este es el mejor espacio por donde pasan la mayor cantidad de pasajeros y como dice la ley es su espacio, siempre hay un proceso de negociación y así como don Emilio Arias mencionaba que en un contrato se puede una parte interpretar una cosa u otra, un espacio preferente puede ser interpretado para el gestor de una forma y para el IMAS de otra.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 30 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 30-05-2016**

Lo anterior lo comenta porque estuvo de cerca en la apertura del Aeropuerto Internacional de Liberia y ver como el IMAS en su momento negociaba con el operador ese espacio preferente que le corresponde por ley, y quienes hemos ido a este aeropuerto la tienda de salidas del IMAS está en una esquina frente a una única puerta de salida en la cual si los pasajeros no abordan por esa puerta en ningún momento ni cerca ni enfrente de esta tienda.

Por lo anterior, le parece que ese espacio y ubicación preferente no es exactamente a lo que debería tener derecho el IMAS en cuanto al espacio de buena circulación.

Hay que definir una cantidad o porcentaje basado en lo que existe ahora en el AIJS para futuros aeropuertos, como se puede hacer si la ley es preferente en un espacio preferente.

La Dra. Maria Lourdes Echandi comenta que el legislador dejó un término abierto, precisamente porque a priori y de manera abstracta es difícil expresar cuantitativamente una cantidad o un lugar, considera que será una labor importante del IMAS para negociar, es un tema de evidenciar de forma técnica, que le diga preferente desde el punto de vista de ventas.

Lo primero es valorar las necesidades del aeropuerto, del interés público y luego qué área tiene destinada para el comercio y ahí ver el espacio y negociarlo.

La MSc. Verónica Grant comenta que el contrato de gestión interesada que se firma con AERIS en el 2000 ya este le da la obligación a AERIS de asesorar al IMAS en todo lo relacionado con tiendas libres, el hecho hayamos firmado un convenio con ellos no es algo nuevo que AERIS apoye a la institución en su labor de potenciar el trabajo de las tiendas libres si no que el contrato de gestión así lo expresa.

La Dra. Gurdian Echandi comenta que el contrato y la misma CGR lo hace ver como una fuente donde expresamente le da a AERIS un rol de asesor del IMAS, no es algo nuevo y ahora se concreta de un manera más específica y con necesidades determinadas.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 30 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 30-05-2016**

El MSc. Emilio Arias comenta que un elemento cuestionado era que porque AERIS es asesor del IMAS y apelando en el contrato original entre CETAC y AERIS firmado en el 2000, establece esa función de asesoría el gestor interesado al IMAS, es consecuente y concordante lo incluido dentro del contrato IMAS-AERIS con lo establecido en el contrato CETAC y AERIS?

La Dra. Maria Lourdes comenta que precisamente en el convenio se cita expresamente el contrato de gestión interesada, y cita que el gestor colaborará y asesorará al IMAS, el concesionario exclusivo para explotar las tiendas libres de derechos para desarrollar un programa para mejorar su inventario de productos así como aumentar los ingresos generados por el IMAS. El gestor colaborará además con terceros si el IMAS contrata a otros sus servicios para administrar y operar las tiendas libres, que es precisamente este tema del contrato de cuando entre el operador y AERIS asesoraría a este.

El MSc. Emilio Arias agrega que podría dejarse claro y evidentemente comprobado que la incorporación de esa asesoría por parte del gestor interesado al IMAS esta previamente establecido por el contrato entre el CETAC y AERIS.

La Dra. Gurdian Echandi comenta que en el contrato de gestión interesada se cita expresamente dentro del convenio de cooperación en la página tres, textualmente está incluido.

La Licda. Ericka Valverde comenta que fue siguiendo la presentación y le parece que se aclara muy bien y se termina de confirmar que todo este procedimiento ha estado dentro del marco de la Ley y que el IMAS ha estado a derecho, además en favor de aumentar los ingresos de la institución, que van para el combate a la pobreza extrema y la pobreza, por lo anterior su comentario es más un agradecimiento en términos del tiempo y la exposición realizados por la Dra. Gurdían Echandi, porque confirma que todo lo que se ha caminado en la materia hasta el momento ha estado dentro del debido marco legal.

Es una manera de aclarar las dudas, quisiera solicitar ser bien estrictos en la transcripción de esta acta, dado que se han tocado todos los puntos medulares, para así poder contar con la precisión de lo discutido, las consultas y las respuestas que se han realizado.

También, agradecer a la Presidencia Ejecutiva por retomar una inquietud del Consejo Directivo para dar trámite a dudas que pudieran existir y reconocer el

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 30 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 30-05-2016**

trabajo de la administración del IMAS que ha sido detallado y conciso y nos permitió realizar el proceso que como se expreso esta dentro del marco de la Ley.

El Lic. Berny Vargas comenta que es un gusto conocer a la Dra. María Lourdes personalmente, ha leído los documentos realizados por ella, y hoy es una oportunidad que valora mucho, quisiera realizarle varias consultas sobre el análisis realizado por ella.

- 1- Si la asesoría de AERIS se convierte en vinculante para la institución o solo puede ser escuchada y si el IMAS considera conveniente aplicarla lo puede hacer y si no la puede desechar.

La Dra. Maria Lourdes comenta que la asesoría de AERIS no es vinculante, es una asesoría técnica sin embargo IMAS tiene la última palabra, si no estaría sustituyendo AERIS al IMAS y a la administración activa expresamente.

- 2- El IMAS está perdiendo las facultades que le otorga la Ley con el modelo de negocio planteado?

La Dra. Gurdían Echandi responde que no pierde facultades, la ley le dio la opción de administrarlo directamente o hacerlo por medio de un tercero, tampoco tiene un costo que asumir desde el punto de vista económico, es el operador el que tiene que cubrir ese 5% del Centro Comercial nuevo. No percibe ninguna alteración de las facultades del IMAS y le parece que la misma CGR no hubiera autorizado expresamente esta contratación concursada si hubiese visto que se estaba alterando alguna facultad del IMAS.

- 3- El traslado de los costos al operador en este modelo de negocio se puede ajustar a la eficiencia que establece el artículo 4 de la Ley General de Administración Pública?

La Dra. María Lourdes comenta que el traslado de costos al operador e incluso la misma de acuerdo la información que traslada el Gerente General a la CGR misma que lo tuvo por acreditado lo ve como una eficiencia, posiblemente es un operador con mas expertis en la administración de tiendas libres, además el IMAS tiene un monto mínimo garantizado y conforme vayan incrementando las ventas, y luego posiblemente al ser un operador internacional tiene posibilidades de disminuir costos porque consigue por volumen el producto lo que disminuye los costos operativos y eso puede generar más competitividad a nivel de otros operadores de

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 30 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 30-05-2016**

otros países que el viajero en las tiendas de salida según la documentación que leyó no están siendo tan competitivas como las tiendas de llegada.

La ventaja es que el operador internacional va a disminuir esa brecha que tiene el IMAS, precisamente porque tal vez el IMAS está más cerca del consumidor y no le permite tener como las grandes empresas que adquieren volumen y eso genera competencia que se traslada un mayor beneficio para el consumidor.

4. Considera que el tipo de contratación que autorizó la CGR limitaría la posibilidad de participación en el concurso?

La Dra. Echandi Gurdian comenta que es una contratación directa concursada así que la idea es invitar a todos los operadores que se dediquen a esto que entiende que según lo que se indica en el oficio de la CGR no es abundante.

La CGR precisamente por lo anterior es que permite que se use esta figura y se exceptuara de la contratación ordinaria, la idea es generar la invitación a los operadores que tengan las características a participar.

5. De la revisión del modelo de negocio, usted pudo verificar que el IMAS este otorgando más recursos, más allá que los que la ley indica, concretamente el 20% al CETAC.

La Dra. María Lourdes comenta que lo expresamente es lo que está autorizado por Ley no se está otorgando más recursos, más bien quién pagará el 5% es el operador.

6. Encuentra conveniente que se negocie por convenio la asignación de espacios.

El MSc. Emilio Arias aclara que cuando se habla de convenio es que por ejemplo ante lo que se acaba de discutir el hecho de que no existe un porcentaje por ley, entonces que el mecanismo jurídico para darle seguridad sea por convenio.

La Dra. Echandi Gurdian comenta que le parece que para el IMAS es ideal, es un contrato y le garantiza y cierra un tema y se establece la cantidad y la ubicación como se ve en el convenio viene hasta los anexos de la ubicación, lo cual da seguridad jurídica tenerlo definido, que antes estaba de manera abstracta.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 30 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 30-05-2016**

7. Si del análisis pudo percibir que el modelo de negocio es beneficioso para el IMAS o existen puntos de mejora?

La Dra. María Lourdes comenta que jurídicamente no le encontró ningún problema, ve que la CGR en eso fue clara, no vislumbra algún riesgo desde el punto de vista financiero no es la persona idónea para decirlo, pero la información que viene y que como abogada tendría que constatar en el ejercicio de la discrecionalidad y transmitirla al Consejo Directivo la CGR quedó satisfecha con la información que requirió por parte del IMAS para valorar la viabilidad del negocio y eso genera que se autorice la contratación concursada.

La tercera parte de este modelo de negocios viene una parte del cartel y el contrato que es básica y determinante, que se debe tener un especial rigor que el IMAS salga favorecido, hay que ponerse en supuestos que no uno quisiera pero que normalmente viendo las cosas positivamente no quisiera prever, pero se dan.

El Lic. Berny Vargas recomienda que las preguntas y respuestas queden consignadas de manera literal en el acta.

La Licda. María Eugenia Badilla comenta que es un gusto conocerla personalmente porque la ha conocido a través de sus trabajos y su trayectoria, lástima que esta discusión tan serena, no hubiese sucedido antes, nosotros estamos en una etapa superada, prácticamente historia.

Consulta si el AIJS está en suelo costarricense, el gestor construye un nuevo edificio para explotarlo, pero siendo dentro del aeropuerto, no se considero IMAS, más bien se está explotando el IMAS, nosotros aquí estamos recibiendo casi que tipo limosna, hagamos un convenio y quedamos tan contentos todos por haberlo realizado, entonces ahora si, el IMAS puede estar dentro de este edificio comercial, sobre plan maestro.

Dra. María Lourdes usted considera que se hubiese podido pelear el espacio?, es legal o no?.

Explica de nuevo, se construyó el edificio comercial, en suelo costarricense, en el aeropuerto AIJS, el IMAS perdió esos espacios preferenciales que llamamos, y al nosotros y nosotras IMAS no nos tomaron en cuenta para la ubicación de nuevos espacios; se pudo haber peleado espacios en el edificio comercial ahí o no?.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 30 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 30-05-2016**

El MSc. Emilio Arias comenta que tratara de interpretar, en la exposición se explico que en el centro comercial nuevo no se estaba haciéndose con recursos de tarifas, en su momento cuando se negocia el contrato se define un porcentaje para la tienda del IMAS, la Licda. Maria Eugenia Badilla consulta que si no se hubiese hecho la negociación y el IMAS hubiese estado en contra del porcentaje asignado de espacio en esa zona nueva que si pudo legalmente haber ido a la vía contencioso administrativa para efectos de alegar más espacio.

La Licda. María Eugenia Badilla comenta que en ningún momento nos han dado espacios al IMAS, lo que dieron fue la oportunidad de este convenio, porque sin éste no podíamos entrar. Esto fue de las cosas que le ha dejado un sinsabor, porque la parte ética y de transparencia, está de la mano con la parte jurídica técnica y financiera.

El Presidente Ejecutivo consulta que si antes que se diera la firma del contrato donde llegáramos a decir que los 300 metros adicionales hubo o no un proceso de negociación con AERIS Holding de cuanto pudiera ser ese porcentaje.

El MBA. Geovanny Cambroneru comenta que la figura institucional que tutela al aeropuerto es el CETAC, en algún momento determinado este tomó el acuerdo de permitir el desarrollo del edificio comercial que no estaba incluido en el plan maestro. A consulta del ente fiscalizador del aeropuerto se manifiesta que este espacio que va a ser desarrollado por AERIS con recursos propios no está destinado para actividades de tiendas libres que está destinado para actividades comerciales en virtud de que ellos tienen que recuperar el dinero.

Desde un principio el CETAC dejó por fuera al IMAS en ese espacio, en el proceso de negociación se dice que tenemos que estar en ese espacio porque es un espacio preferencial, porque por ahí pasa el 100% de los pasajeros que salen del aeropuerto y por supuesto que nos interesa y esto va a generar afectación a las otras tiendas, ya en un momento determinado se vio porque hubo que hacer esfuerzos grandes para evitar que la caída en términos de ventas fuera mayor cuando se dio la apertura de las otras tiendas ubicadas en el área de salidas.

Dicho sea de paso guarda diferencia significativa con respecto a la ampliación de la remodelación de la tienda 13, esta si esta por aplicación de la norma jurídica porque si esta dentro del aeropuerto y lo que sucede con ese espacio, es que anteriormente estaba ocupado por un restaurante, y ahorita está disponible, posterior a la negociación se le asigna al IMAS.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 30 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 30-05-2016**

El MSc. Emilio Arias consulta que el espacio asignado después de esta negociación que se comenta, en la parte del centro comercial que no es construido con tarifa, importante aclararlo, ese espacio es preferente, donde está ubicada pasan los turistas y está claro que es un espacio preferente como ubicación para obtener el beneficio a cargo del IMAS.

El MBA. Geovanny Cambronero comenta que se puede afirmar de manera contundente que ese espacio es 100% preferente, virtud de lo que se decía que por ahí pasa el 100% de las personas pasajeras que salen del país con excepción pudiera ser de cuerpos diplomáticos o delegaciones especiales.

De la misma forma sucede con la tienda 13 que con la configuración de diseño que se está elaborando pasaría el 100% de las personas pasajeras.

La Licda. María Eugenia Badilla consulta si no hay convenio no existe espacio preferencial, es por este convenio que se puede tener el espacio en el edificio nuevo para no ir a la vía legal.

El MBA. Geovanny Cambronero comenta que a su entender podemos decir que si no hubiese sido en el contexto del convenio el espacio en ese edificio comercial para el IMAS no hubiese sido factible, no así el de llegadas, porque este está regulado por la norma.

El MSc. Emilio Arias comenta que se optó por una negociación que se dio que es la que está en el contrato, sin embargo es del criterio que si AERIS se hubiese negado se hubiese tenido que ir a la vía judicial para poder obtener ese espacio que corresponde proporcionalmente, porque la Ley lo que hace es una referencia general a aeropuerto, esta no diferencia entre la parte construida con tarifa o la construida con los recursos del gestor interesado, que esto es una figura que se establecería porque hubo un acuerdo entre el CETAC y el gestor.

El Lic. Gerardo Alvarado comenta que producto de la buena negociación que se dio un excelente resultado, esta fue en varios ámbitos, como lo mencionó el expresidente ejecutivo MSc. Carlos Alvarado fue un ganar de ambas partes, pero que el propósito fundamental era que ganaran nuestras familias beneficiarias con mayores recursos, la Dra. María Lourdes Echandi nos hizo un breve recordatorio que ese 190% es de más con respecto a lo que hoy se tiene.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 30 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 30-05-2016**

Es importante enfatizar que claramente teníamos visto que si no se lograba una negociación se tenía que actuar en otra vía. Hay que mencionar que el área de llegadas en el aeropuerto representan una rentabilidad diferente es la que aporta un porcentaje mayor del ingreso institucional, teniendo una proporción de espacio significativamente menor sumados son 166 metros que implican los ingresos en un 65% versus todo el resto de áreas que son significativamente mayores en el área de salidas.

El éxito desde toda perspectiva de esta negociación fue haber triplicado el espacio en el área de llegadas, siendo el más rentable y seguirá siendo operación IMAS.

La Licda. Georgina Hidalgo comenta que agradece la explicación del MSc. Emilio porque si querían darnos no lo daban y si no teníamos que decir muchas gracias porque nos lo dieron, dejó claro que siempre en el aeropuerto con tarifa o sin ella el IMAS tiene la posibilidad de tener un espacio que le corresponde. Tenemos que ir marcando un precedente para los aeropuertos que vendrán.

La Licda. Ericka Valverde comenta que lo expresado por el Gerente General estaba claro desde su perspectiva y lo que recuerda desde el principio, es que existían las previsiones tomadas al respecto.

La Licda. Georgina Hidalgo comenta que comparte las palabras de la Licda. Ericka Valverde, pero debemos tomarlo como experiencia y empoderarnos de que al IMAS le corresponde dentro de los aeropuertos nacionales un espacio preferencial. Se debería en algún momento definir lo que es “preferente”.

La Dra. Maria Lourdes Echandi comenta que ciertamente es un área dentro de un aeropuerto, que se puso de acuerdo el CETAC con AERIS al IMAS no le interesa y la ley no hace una distinción por eso el IMAS puede reclamar el espacio del edificio comercial, ahorita existe en convenio pero ciertamente es absolutamente defendible y éticamente justo, jurídicamente porque la norma no distingue, donde no hay distinción no tengo porque hacer diferencia.

La MSc. Verónica Grant comenta que reitera lo comentado por la Licda. Ericka Valverde y el Lic. Gerardo Alvarado que claramente cuando se dio la discusión de todo este proceso siempre se habló de un tema de costo-oportunidad, porque se hizo el mismo cuestionamiento si no podíamos pelear el espacio y en ese momento la respuesta de la Presidencia Ejecutiva y de la Administración fue que sí pero a que costo, años de una demanda, con un resultado que no sabemos si hubiese

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 30 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 30-05-2016**

sido el mismo espacio porque como espacio y ubicación “preferente” los gestores siempre han decidido cuál es ese espacio y claramente como ha sido en el AIJS siempre se dijo que fue una oportunidad de costo-beneficio.

La Licda. Mayra González comenta que hoy no iba a hablar nada porque es de las que se ha opuesto desde el principio al convenio IMAS-AERIS porque le parece que fue una administración floja, una administración pendeja porque si la Ley estipula que el IMAS puede perfectamente reclamar y la Dra. Echandi Gurdian y el MSc. Emilio Arias lo mencionaron, no hay diferencia entre lo construido y lo nuevo, la norma establece que el IMAS puede reclamar en cualquier momento el derecho de estar ahí presente, porque la administración tuvo que buscar a AERIS y firmar un convenio, si la ley ahí esta y nos apoya, porque venderse a un AERIS que son los que han hecho todos estos documentos.

Un día de estos dijo y que la disculpen si entendieron mal, pero que ella sabe que había sido AERIS el que lo ha hecho, porque las personas funcionarias de aquí no tenían tal capacidad ni conocimiento de esto y que además se va a buscar un proveedor internacional el cual vean las consecuencias y de una vez lo dice, porque aquí no se trata de solo la primera etapa, de que se autoriza de que AERIS y no nos vamos a la vía administrativa o contenciosa y que nos vamos ahorrar años y que es un criterio de oportunidad, el problema va a ser con los proveedores nacionales que ya no van a participar, se nos va a venir un problema muy serio.

Entonces su lucha era primero porque es abogada y muy peleona y si la norma establecía que el IMAS tenía derecho a reclamar lo suyo porque tenía que irse a negociar, y tomen ustedes AERIS y ellos feliz haciendo el folleto, dibujitos y mostrando todas las cosas lindas, porque si el IMAS hace cuantos años lo viene haciendo y lo hace perfecto y es una millonada lo que entra a la institución.

Por qué se tenía que hacer un convenio con AERIS, y como AERIS tiene tanta experiencia ahora va a ser el ente que va a escoger al proveedor internacional y entonces los demás proveedores nacionales ya ve cómo se van a venir.

Ve más allá el problema, no iba a hablar pero como la compañera sacó el tema, si esta hubiera sido una administración con pantalones amarrados entonces no estaríamos en la que estamos y hubiéramos llegado a reclamar nuestro espacio y tal vez no cree que se hubiera llevado un montón de años porque tampoco le conviene a AERIS un pleito muy grande porque tendría esa área sin ocupar. Piensa que fue una mal decisión de la administración, cómo muchas otras ha

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 30 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 30-05-2016**

habido aquí y es el patito feo porque dice las cosas negativas, pero lo que tiene es otra visión, y así como ha estudiado a través de mucho tiempo todas las actas y los acuerdos que se han venido dando con respecto al Área de Empresas Comerciales, porque ahora cambiar porque lo están haciendo para mal y no para bien.

Le fascina lo que dijo la Dra. María Lourdes y que quedo en actas gracias a Dios, la institución tenía derecho de reclamar, que fue lo que sucedió, la administración floja, inútil, miedosa o no sabe que mas, que prefieren no pensar que sucede aquí, pero hay cosas que no son congruentes ni debidas las hay, y por eso es su preocupación ahora pasar a la segunda etapa con todos los proveedores que ahora el Presidente va a decir algo con respecto a esto.

Esta fascinada porque se llegó exactamente al punto jurídico legal que ella quería, que es que perfectamente podíamos reclamar, que paso con la administración? Esa es su pregunta.

El MSc. Emilio Arias agradece la participación, lo expuesto y toda la aclaración de las dudas sobre el proceso, nos queda claro y tuvimos la oportunidad de consultar efectivamente y saldar las dudas que la Dra. María Lourdes amablemente nos respondió.

Solicitar que la exposición se adjunte para que queden claramente incorporadas dentro del expediente y el acta.

18:55 horas se retira la Dra. Maria Lourdes Echandi.

18:55 se retira la Licda. María Eugenia Badilla, Directora.

18:57 se retira la Licda. Mayra González, Directora

El MSc. Emilio Arias comenta que efectivamente hubo un proceso de negociación que se realizó en un momento histórico distinto al de hoy, no obstante ese proceso fue llevado mediante un procedimiento jurídicamente validado, es decir, hay una decisión de conveniencia-oportunidad que en su momento la institución tomó al ver que era más seguro entrar en un contrato que nos garantizara cantidad de espacio preferencial a ir a una vía contencioso-administrativa donde no hubiésemos tenido certeza desde el primer momento de cuanto iba a ser la cantidad de metros que no iba a otorgar AERIS y lo que dura el contencioso pudo a ver si que corriera en

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 30 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 30-05-2016**

contra de los intereses más legítimos de la institución porque no hubiésemos tenido claro de cuanto era la cantidad de metros cuadrados.

En ese sentido muy respetable la posición de la Licda. Mayra González pero desde el punto de vista de conveniencia y oportunidad la administración en su momento valoró que esa era la posición más beneficiosa para la institución, pero para sus efectos lo importante a partir de este momento es que quedo claramente validado según la asesoría y las consultas que respondió la Dra. Echandi Gurdían que la decisión tomada por la administración y el órgano colegiado es conforme a derecho.

El MBA. Geovanny Cambroner comenta que quiere referirse con todo respecto a algunas de las argumentaciones hechas por la Dra. Mayra González, primeramente en cuanto a la preparación de la documentación y los modelos financieros, podemos si a bien cualquier persona miembro del Consejo Directivo quiere verificar la materialidad de cada uno de esos análisis con todo gusto están a disposición, el equipo de trabajo invirtió horas de trabajo donde se analizaron todos los escenarios posibles, existe alrededor de 7 modelos que él y el equipo prepararon y elevaron a la Gerencia, por lo que no es válido, ético ni transparente decir que esos modelos vienen de afuera, cuando en realidad lo hizo el equipo IMAS, con toda la responsabilidad.

En cuanto a toda la documentación que ampara este proceso se encuentra en la oficina de la Subgerencia de Gestión de Recursos existen alrededor de 3 o 4 ampos de cada acción, oficio, trámite realizado para este proceso previo de contratación, así es que no admite ni es válido plantear las cosas de esa manera.

Por otra parte, le preocupa escuchar que una persona miembro del Consejo Directivo en un momento determinado presunciosamente venga a decir o cuestionar en términos de corrupción o ética, y honorabilidad. En su caso, las cuentas están abiertas, su casa, carro que son suyos, ganados a puro trabajo y en ese sentido no es de recibo ese tipo de comentarios. Como humanos podemos cometer errores, equivocarnos no de mala intención y mucho menos en actos impropios a la ética y a la próspera.

El Lic. Gerardo Alvarado comenta que está totalmente de acuerdo con lo expresado por el MBA. Geovanny Cambroner, refuta totalmente las afirmaciones subjetivas y los epítetos lanzados le parece de manera temeraria e infundada por la Sra. Directora contra esta administración, horas han sido invertidas, horas que han

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 30 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 30-05-2016**

sido extensas, trabajos técnicos, investigación, revisión continua, análisis crítico. El modelo de ingreso es una determinación IMAS, el modelo de obtención de los recursos a partir de esta figura ha sido una determinación de la administración, donde se tuvo férreas negociaciones y discusiones en su momento para plantarnos y defender el interés público e institucional en todo momento, el objetivo siempre fue tratar por todos los medios legales existentes que la institución saliera de este modelo totalmente fortalecida y nunca diezmada.

Nunca se permitió que fuera un modelo basado en la línea final del balance, es decir con base en utilidades, el IMAS estará cobrando en este modelo con base en ventas brutas, como debe ser quien tiene la potestad de ley de administrar este negocio por su cuenta o por medio de un tercero.

Así mismo, como el MBA. Geovanny Cambronero plantea rechaza cualquier afirmación en contra de su honorabilidad y la de su equipo de trabajo, porque para eso están las pruebas, se tiene todo el legajo de documentación que desde el día uno que se está trabajando solicito personalmente que se estableciera y levantara.

De la misma forma sus cuentas están disponibles y su vida para que se le investigue y se verifique porque no va a permitir que se cuestione su honorabilidad de esa manera sin ningún fundamento.

El Lic. Berny Vargas comenta que se adhiere a las manifestaciones de los compañeros de administración pero adicionalmente quiere indicar que estuvo personalmente en la redacción del convenio y está totalmente convencido porque le consta y porque lo trabajo que el documento sale de la Asesoría Jurídica en coordinación con la Subgerencia de Gestión de Recursos y la Gerencia General y existe la capacidad para hacerlo.

Rechaza afirmaciones como que falta capacidad en esta institución, y no acepta manifestaciones o presunción de actividad antiética de su parte ni de su equipo. Es importante dejar claro que todas las acciones han sido previstas, hasta planes en ausencia o detrimento de que estas negociaciones avancen pero jurídicamente no se ha demostrado donde se ha planteado alguna anomalía, irregularidad, ilegalidad o nulidad, toda vez que ha sido clara, incluso la Dra. María Lourdes en contestar sus ocho preguntas, manifestando que el modelo es eficiente, que perfectamente se puede realizar mediante convenio y que tiene que hacerse con AERIS puesto que es el gestor.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 30 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 30-05-2016**

Como se aprecia en la documentación no hay una erogación diferente por parte del IMAS a no ser por el 20% del CETAC, entonces en el caso que esto continúe va a solicitar que se presenten las pruebas que demuestren donde está la irregularidad o la nulidad.

ARTICULO NOVENO: ASUNTOS SUBGERENCIA DE GESTION DE RECURSOS

9.1 Análisis de Adenda #1 al Convenio de Cooperación entre el IMAS y AERIS Holding Costa Rica, S.A. para la asignación de espacio y la operación de las Tiendas Libres de Derechos en el área de salidas del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, según oficio GG-1063-05-2016

El MBA. Geovanny Cambroner expone la presentación “Adenda N. 1 al Convenio de Cooperación entre el IMAS y AERIS Holding Costa Rica, para la operación de las Tiendas Libres de Derechos en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría” la cual forma parte integral de esta acta.

La presente adenda tiene que ver el acuerdo 434-10-2015 en el Consejo Directivo autoriza a la Institución a suscribir convenio de cooperación con AERIS, para la operación de las Tiendas Libres de Derechos en el AIJS.

La vigencia del Convenio es igual a la vigencia del “Contrato de Gestión Interesada de los Servicios Aeroportuarios prestados en el AIJS”. (Mayo 2026)

En el convenio se establece: una fecha para su rescisión contractual (próxima a vencer), la facultad para ampliar dicha fecha de común acuerdo entre las partes

El IMAS gestionó ante AERIS la negociación para ampliar dicho plazo y con oficio GO-CO-16-464 el Sr. Rafael Mencia Ochoa, Director Ejecutivo de AERIS, manifiesta la anuencia para que se proceda con base a la adenda #1.

Esta adenda modifica el inciso “d)” para que se lea: Este convenio se tendrá por rescindido, en cuanto a los alcances y disposiciones pactadas que se refieran a la contratación del operador y la asignación del espacio de 320 metros en el área de salidas del AIJS, en el denominado “edificio comercial”, en caso de que:

1. Si al 29/07/16, no se ha publicado el cartel del concurso para la contratación del operador.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 30 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 30-05-2016**

2. Si habiéndose efectuado el concurso, no se reciben ofertas, declarándose desierto el mismo.
3. Si al 04/01/17 no se ha adjudicado en firme la contratación. (según al cronograma aprobado por CGR)
4. Las partes de común acuerdo podrán ampliar el plazo fijado en el punto anterior.

A solicitud del Consejo Directivo se agrega al Convenio de Cooperación entre IMAS y AERIS **no limita la asignación de nuevos espacios del AIJS al IMAS, para Tiendas Libres de Derechos en el caso de futuros espacios que se amplíen**, de conformidad con la Ley N. 8563 de Fortalecimiento Financiero del IMAS, que en su artículo 2 inciso b) indica lo siguiente: “ El encargado de la administración de puertos, fronteras y aeropuertos internacionales, deberá garantizar condiciones de espacio y ubicación preferentes para las instalaciones de las tiendas libres de derechos, sin costo adicional para el IMAS”.

Los otros dos elementos de la adenda básicamente son de norma Todo aquello a lo que no se haga referencia en esta Adenda, se mantiene inalterado conforme el CONVENIO suscrito.

La Adenda se firma en dos tantos iguales, permanece bajo custodia de IMAS y de AERIS, las partes podrán comparecer ante Notario Público a protocolizar la Adenda, en el momento que lo estimen bajo su propia responsabilidad.

La solicitud el día de hoy al Consejo Directivo es la autorización suscribir adenda #1 al Convenio de Cooperación entre el IMAS y AERIS para la operación de las Tiendas Libres de Derechos en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

El MSc. Emilio Arias aclara que originalmente se había conversado el tema del plazo y efectivamente que era un requisito o una necesidad imperiosa la aprobación de esta adenda. No obstante adicionalmente producto de la exposición que la Licda. María Eugenia Badilla hizo se incorporo este segundo punto que está redactado y que consta dentro del documento que evidencia que la discusión que hemos tenido sobre este caso y la Presidencia Ejecutiva ha considerado opciones de mejora para efectos de poder ser incorporadas dentro del contrato y que se interprete tomando en consideración la legislación actual y los mayores intereses del IMAS.

En esa dirección a pesar de que la Licda. María Eugenia Badilla no se encuentra en la sesión si le gustaría aclararlo porque precisamente se demuestra que hay un interés de esta Presidencia y este Órgano Colegiado de considerar temas y

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 30 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 30-05-2016**

observaciones que en positivo ayudan a que este proceso sea transparente y ganancioso para la institución.

El MSc. Emilio Arias solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del **ACUERDO N° 236-05-2016**

CONSIDERANDO

1. Que el IMAS y AERIS suscribieron Convenio de Cooperación entre el IMAS y AERIS Holding Costa Rica S.A, para la operación de las Tiendas Libres de Derechos en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, aprobado mediante acuerdo ACD-434-10-2015 de la Sesión #005-E-10-2015 del 14 de octubre de 2015.
2. Que la cláusula décimo primera de dicho convenio, dispone que la vigencia del mismo será igual a la vigencia del “Contrato de Gestión Interesada de los Servicios Aeroportuarios prestados en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría” (“CGI”), suscrito entre AERIS y el Estado.
3. Que el objeto del adendum es ampliar el plazo establecido para la rescisión y agregar una cláusula en que las partes reconocen que el IMAS tendrá espacios nuevos si se amplía el aeropuerto.
4. Que mediante oficio GO-CO-16-464 con fecha 26 de mayo de 2016 el Sr. Rafael Mencia Ochoa, Director Ejecutivo de AERIS, manifiesta anuencia para que proceda con la adenda #1 al Convenio de Cooperación entre el IMAS y AERIS Holding Costa Rica, S.A. para la operación de las Tiendas Libres de Derechos en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría si se amplía el Aeropuerto, conforme al documento que se adjunta.
5. Que mediante oficio GG-1063-05-2016 la Gerencia General y la Subgerencia Gestión de Recursos, remite al Consejo Directivo para su conocimiento y aprobación la “Adenda #1 al Convenio de Cooperación entre el IMAS y AERIS Holding Costa Rica, S.A. para la operación de las Tiendas Libres de Derechos en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.
6. Dicha adenda cuenta con la Constancia de Legalidad CL-12-2016 de fecha 27 de Mayo de 2016, emitida por la Asesoría Jurídica.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 30 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 30-05-2016**

7. Que mediante oficio SGGR-177-05-2016 el Lic. Geovanny Cambronero Herrera, Subgerente Gestión de Recursos avala la gestión que se está presentado.

POR TANTO,

SE ACUERDA:

Suscribir adenda #1 al Convenio de Cooperación entre el IMAS y AERIS Holding Costa Rica, S.A. para la operación de las Tiendas Libres de Derechos en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, la cual forma parte integral del presente acuerdo.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, MSc. Verónica Grant, Vicepresidenta, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Valverde Valverde, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

ARTICULO DECIMO: CORRESPONDENCIA

Se traslada para una próxima sesión

ARTICULO UNDECIMO: ASUNTO SEÑORAS Y SEÑORES DIRECTORES.

El MSc. Emilio Arias comenta que por un asunto de legalidad es importante que el anterior acuerdo quede ratificado y en firme, no obstante no se cuenta con el quórum completo para lograrlo, por lo anterior para cumplir con el bloque de legalidad se estaría convocando a una sesión extraordinaria el día de mañana con el punto de agenda único de ratificar el acuerdo tomado en el punto 9.1

ACUERDO N° 237-05-2016

POR TANTO,

SE ACUERDA:

Convocar a Sesión Extraordinaria el día martes 31 de mayo a las 7:35 p.m. para tratar como punto único: "Ratificar el acuerdo CD. 236-05-2016, mediante el cual se suscribe la adenda #1 al Convenio de Cooperación entre el IMAS y AERIS Holding Costa Rica, S.A. para la operación de las Tiendas Libres de Derechos en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, según oficio GG. 1063-05-2016."

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 30 DE MAYO DE 2016
ACTA N° 30-05-2016**

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, MSc. Verónica Grant, Vicepresidenta, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Valverde Valverde, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 7:34 pm.

**MSc. EMILIO ARIAS RODRIGUEZ
PRESIDENTE**

**LICDA. MARIA EUGENIA BADILLA
SECRETARIA**